

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente al señor Julio Enrique Bravo Montero, del auto que libró mandamiento de pago, según escrito presentado por su apoderada el 22 de marzo de 2022.
 - 2.- Reconocer personería a la abogada Marya Xiloma Bravo Ramírez, como apoderada de la parte demandada, a quien se le indica que el término para contestar la demanda y presentar excepciones, empezará a contabilizarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia. (Inc 2° del Art. 301 del C.G.P.).
- Por secretaría contabilícese el término.
- 3.- Poner en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación elevada por la parte demandada, la cual deberá informar si se dio cabal cumplimiento al acuerdo celebrado con las hijas del demandado, de ser así deberá coadyuvar la solicitud de terminación del proceso por pago total.
 - 4.- En caso de no darse cumplimiento a lo solicitado en el numeral anterior, cualquiera de las partes podrá adjuntar a este Juzgado, el acuerdo celebrado o en su defecto, allegar la liquidación del crédito a la fecha de los pagos realizados, la cual deberá contener los abonos efectuados.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 14.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

BR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a4a4f20f3c988e727eb18dc4ec14db6a3d0cd7a8c3bd513163a45820e53f52**

Documento generado en 08/05/2022 09:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>